



Fundación  
**MAPFRE**

**Konecta**  
fundación

## CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN KONECTA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

En Caravaca de la Cruz, a fecha de 30 de noviembre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN KONECTA**, con domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, Planta \_\_\_\_\_ y C.I.F. G-84227313, representada en este acto por D<sup>a</sup>. Rosa Queipo de Llano Argote, en su calidad de Directora General de la misma.

Y de otra parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**, con domicilio social en c/ Plaza del Arco, nº 1, C.P. 30400 de Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F. nº P3001500B, representado en este acto por su excelentísimo Alcalde-Presidente D. José Francisco García Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ según poderes expresamente conferidos.

Reconociéndose mutuamente la respectiva calidad en la que actúan así como la debida capacidad para establecer marcos de colaboración y obligarse,

### EXPONEN

I.- Que **FUNDACIÓN KONECTA**, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tiene por objeto, conforme a los dispuesto en sus estatutos, el apoyo y la inserción laboral de los colectivos sociales con especial riesgo de exclusión y con especiales dificultades y, a título enunciativo, personas afectadas por todo tipo de violencia, discriminación, desigualdad, personas con discapacidad, inmigrantes, jóvenes, mujeres, personas mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con especiales cargas familiares.

II.- Que **FUNDACIÓN KONECTA** tiene entre sus objetivos la realización de programas y proyectos formativos, sociales y de inserción laboral de apoyo a las personas con discapacidad, propios o en colaboración con otras instituciones y entidades.

III.- Que en esta línea de actuación, la **FUNDACIÓN KONECTA** ha suscrito un acuerdo de colaboración con **FUNDACIÓN MAPFRE** dentro de su **Programa Social de Empleo** cuyo fin es apoyar el empleo estable de colectivos en riesgo de exclusión social, con iniciativas como **Accedemos** o **Juntos Somos Capaces**, entre otros, para promover actuaciones concretas a favor de la integración de personas con discapacidad, especialmente personas con

J



**Fundación  
MAPFRE**

**Konecta**  
fundación

discapacidad intelectual y enfermedad mental, así como otras personas en riesgo de exclusión social, a través

de dicho Programa y otras iniciativas que mejoren la calidad de vida de colectivos en riesgo de exclusión y que apoyen su integración en la sociedad.

IV.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es una Administración Pública que, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local.

V.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene interés en participar en las citadas actuaciones como entidad colaboradora, coincidiendo con FUNDACIÓN KONECTA en la importancia de desarrollar proyectos para fomentar empleo estable de los desempleados/as en las PYMES y Autónomos, así como a las personas en riesgo de exclusión social y, especialmente, personas con discapacidad evitando así situaciones de riesgo y/o exclusión social (Artº. 25.2.e) de la Ley 7/85 RBRL)

Y para ello ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que se regirá por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objetivo del presente acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes, que les permita llevar a cabo conjuntamente actividades específicas para **difundir** las acciones de ayudas a entidades sociales, pymes y autónomos de los programas Accedemos al Empleo y Juntos Somos Capaces ambos bajo el Programa Social de Empleo de Fundación MAPFRE.

### SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Por un lado, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- La difusión de los programas en las redes sociales y en los medios de comunicación.
- Convocar a las empresas para Encuentros empresariales de buenas prácticas.

Por otro La FUNDACIÓN KONECTA se compromete a:





Fundación  
**MAPFRE**

**Konecta**  
fundación

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz los medios humanos y técnicos necesarios en orden a alcanzar los objetivos anteriormente señalados.

En particular, ambas partes, respecto a los datos de carácter personal y al acceso a los datos, deberán observar las siguientes estipulaciones:

- Queda estrictamente prohibido que la FUNDACIÓN KONECTA o su personal, que tenga acceso a datos personales titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz realice tratamiento alguno distinto a la finalidad objeto del presente convenio.
- Ninguna de las partes podrá aplicar o utilizar la información recibida de la otra, para finalidades diferentes a las que figuren en este convenio, ni cederlas a terceras personas, y ambas garantizan que cumplirán con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- Cada una de las partes, estará obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.
- En el supuesto que, durante la acreditación y justificación del convenio, la FUNDACIÓN KONECTA o su personal, hubiera podido conocer o acceder a datos de carácter personal titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la FUNDACIÓN KONECTA se compromete a observar el debido secreto y a guardar la máxima confidencialidad sobre dichos datos, aún después de finalizar sus relaciones entre las partes.
- Atendiendo a las características del convenio, si cualquiera de las acciones contenidas en el objeto del presente acuerdo, conllevara un tratamiento de datos de carácter personales por las partes y que a su vez, ambas tuvieran o tuviesen acceso a los mismos, se informará a los titulares de los datos aportados de la corresponsabilidad en el tratamiento, cumpliendo con lo previsto en la normativa vigente de Protección de Datos y toda aquella que venga a desarrollarla, informando a los/las interesado/a o participantes en los términos que obliga la normativa vigente.
- Cada una de las Partes responderá de las sanciones administrativas impuestas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación y su normativa de desarrollo en materia de protección de datos establece para cada Parte.
- Cada parte mantendrá indemne a la otra, de cualquier daño debidamente probado, derivado o relacionado directamente con el incumplimiento y/o cumplimiento gravemente defectuoso de las garantías y obligaciones que cada parte ostente.
- La FUNDACIÓN KONECTA y su personal se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional sobre toda la información confidencial o no que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla ni de otra forma, directa o indirecta, poner a disposición de Terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de la organización que no





Fundación  
**MAPFRE**

**Konecta**  
fundación

estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

- Se entenderá por "información confidencial" toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona física afectada.

La información antes referida incluye los siguientes tipos de información (conste por escrito o no), sin que la presente enumeración excluya otras clases de informaciones también confidenciales: técnicas, programas de formación, test, investigación y desarrollo, ideas, invenciones, conceptos, diseños, dibujos, organigramas, procesos, procedimientos, "know-how", fórmulas, datos, programas, mejoras, descubrimientos, materiales y técnicas de marketing, planes de investigación y desarrollo, marketing, nombres de asistentes y/o participantes, canales de comercialización y secretos comerciales y cualquier otra información relacionada con clientes y proveedores, información financiera, presupuestos, plantillas y métodos de gestión y contabilidad.

- La FUNDACIÓN KONECTA y su personal, reconocen la propiedad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier Información Confidencial, así como los derechos, títulos e intereses que pudiera alegar sobre las invenciones, patentables o no, realizadas u obtenidas durante la vigencia de su relación de acuerdo con lo que dispone la vigente Ley de Patentes. La FUNDACIÓN KONECTA se compromete a devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz si este lo solicita.
- La FUNDACIÓN KONECTA y su personal, aceptan y reconocen que las invenciones, ideas, programas informáticos, aplicaciones o cualquier tipo de trabajo creativo que sean concebidas o realizadas total o parcialmente por él, durante o después del periodo de vigencia del contrato, que sean realizados mediante el uso de cualquier Información Confidencial o cualquiera de los equipos, instalaciones, secretos comerciales, o medios materiales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o que resulten de cualquier trabajo realizado, pertenecerá exclusivamente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se considerará parte de la Información Confidencial a los efectos de esta notificación.
- La información que se proporciona no da derecho o licencia a la FUNDACIÓN KONECTA que la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.
- El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este punto es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la FUNDACIÓN KONECTA



Fundación  
**MAPFRE**

**Konecta**  
fundación

### **TERCERA.-VIGENCIA DEL ACUERDO**

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de un año, pudiendo prorrogarse expresamente por un periodo máximo de cuatro años de duración.

No obstante, el presente acuerdo, podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, siempre que se notifique con una antelación de un (1) mes a la fecha de finalización.

La citada resolución deberá contemplar en su caso la vigencia de los acuerdos que en ese momento estén operativos, hasta su completa finalización.

### **CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes.

### **QUINTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Se creará un Comité Mixto de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de las dudas que pudiesen surgir sobre el mismo del presente Acuerdo.

Este Comité estará integrado por un representante de cada una de las partes.

### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos y las normas que la desarrollen, las Partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas, de la incorporación de los datos personales que se le faciliten en ejecución del presente Convenio a los ficheros automatizados titularidad de éstas, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual.

Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, habrá informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que





Fundación  
**MAPFRE**

**Konecta**  
fundación

ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Convenio y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca.

La base legal que justifica el tratamiento es la ejecución del Convenio.

Ambas Partes, como responsables de los ficheros, se garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación de los datos inexactos, supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos y oposición de los datos facilitados, portabilidad y limitación debiendo remitirse por escrito a las respectivas dirección que figura en el encabezado.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad correspondiente de protección de datos, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron obtenidos.

Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.



## **SÉPTIMA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTOS**

### **A) Serán causas de resolución de este convenio:**

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Por acuerdo unánime de las partes.

### **B) Modificaciones a este Convenio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

### **C) Incumplimientos**

Cualquiera de las Partes firmantes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento instándole para que en el plazo señalado cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Para estos efectos será convocada el comité de seguimiento del convenio para que resuelva, en su seno, la discrepancia de ser el caso. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

## **OCTAVO.-TRANSPARENCIA, REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio, de acuerdo a la legislación vigente.

Cualquier comunicado a los medios de comunicación por parte de la entidad KONECTA deberá ser comunicado **al Ayuntamiento de Lugo con carácter previo a la realización del mismo.**

## **NOVENO.-. PUBLICIDAD**





**Fundación  
MAPFRE**

**Konecta**  
fundación

Cualquier comunicado a los medios de comunicación para la difusión de lo dispuesto en el presente Acuerdo emitido por cualquiera de las partes firmantes, deberá ser consensuado por estas con carácter previo a la realización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz autoriza a FUNDACION KONECTA y a FUNDACIÓN MAPFRE para incluir la denominación social y su logo en las webs [www.fundacionkonecta.org](http://www.fundacionkonecta.org) y [www.fundacionmapfre.org](http://www.fundacionmapfre.org) como entidad colaboradora del Programa Social de Empleo u otras iniciativas que fomentan la inserción laboral y social de personas en riesgo de exclusión social de Fundación MAPFRE.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este convenio se regirá por la legislación española y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público. Las lagunas, divergencias que pudieran apreciarse en aplicación de este Convenio se interpretarán y resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, previo dictamen no vinculante del Comité de Seguimiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

Fundación Konecta  
G-84227313

**FUNDACION KONECTA**  
Dña. Rosa Queipo de Llano Argote  
Directora de Fundación Konecta

**AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**  
D. José Francisco García Fernández  
Alcalde-Presidente

